

Bogotá D.C., 01 de abril de 2019
SDM-SC- 67452 /2019

Señor (a)
JEISON EDUARDO FORIGUA FUENTES
CALLE 42 NO 13 -54 SUR
TEL:3132004297
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Declaración de Retenido	No Existe Número
		☒ Cerrado	No Reconocido
	Dirección Emisor	Ente de	No Conocido
	No Recibe	Ente Mayor	Agradecido Cierre
Fecha: 01/04/2019		Fecha: 01/04/2019	
Nombre del distribuidor: Olivero Castro Q.		Nombre del distribuidor:	
Código de Distribución: 07 MAY 2019		Código de Distribución:	
Observaciones: 79.301.426		Observaciones:	

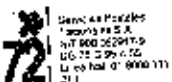
Ref: respuesta radicada SDM- 68946 /2019

En atención al radicado de la referencia, me permita informarle que, el artículo 18 de la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010, introdujo la solidaridad respecto del tema de infracciones entre el propietario del vehículo y la empresa de transporte pública, el cual a su tenor reza:

“...Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas...” (Subrayado en Negrilla Fuera de Texto)

Aunada a la anterior, a partir de la entrada en vigencia de la ley 769 de 2002, las comparendas impuestas en vía no son imputadas a la placa del vehículo, sino al número de cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas la placa es solo un referente.

De acuerdo con lo anterior y conforme a su solicitud se tiene que, de acuerdo con la ley 769 de 2002, la infracción típica de la infracción, se observa que las causas que dan lugar a la siguiente infracción reside únicamente en cabeza del conductor, sino además del propietario y la empresa a donde se encuentra afiliado el vehículo, quienes deberán procurar el cumplimiento de las normas mínimas que establece la legislación colombiana con respecto al estado del vehículo y del cumplimiento de las condiciones necesarias para su circulación, regular y debida circulación y **la prestación del servicio para el cual se está inscrito ante el organismo de tránsito:**



REMITENTE
 Nombre: Razón Social
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
 Calle 42 No. 13 - 54 Sur

Correo: Calle 42 N° 13 - 54

Código: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11161-000

Víctor: 02253745300

DESTINATARIO
 Nombre: Razón Social
 JEISON EDUARDO FORIGUA

Código: Calle 42 N° 13 - 54 Sur

Código: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11161-000

Código Pre-Admisión:

02253745300

Corrección de datos (Código de 11161-000)

Código de 11161-000

CLASIFICACION	COMPARENDO	INFRACCION	SOLIDARIDAD
anual	11001000000013445229	B01	Si

35

bogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Que como consecuencia de lo anterior la Autoridad de Tránsito correspondiente, emitió el Acto Administrativo respectivo, mediante el cual, fue declarado contraventor de las normas de tránsito al conductor respectivo y **se declaró la responsabilidad solidaria del pago de la multa al propietario del rodante y la empresa de transporte** a la cual se encuentra afiliado el vehículo; por lo tanto, no es posible trasladar esa responsabilidad en el pago únicamente al infractor.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"

CAROL ANGIE PINZÓN RUIZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: JOHAN HERNANDEZ MATEUS – Abogado de la Subdirección de Contravenciones.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9708

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-68946/ JEISON EDUARDO FORIGUA FUENTES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-67452 d el 01 DE ABRIL DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE JUNIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-68946.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 05 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: VURLEV VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. CAROL ANGIE PINZON RUIZ
--------------	---